



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA
LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO** con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, pisos 1301 y 1401 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva la señora **TERESA ANGELICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**, identificada con DNI N° 08090775, encargada mediante Resolución Ministerial N° 266-2020- MINAM a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3594-2018-JNE.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **EL PROGRAMA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA se crea mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo. Tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que, conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, debe preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.6. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, que amplía la vigencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.12. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 026-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, que aprueba la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer la relación jurídica entre **LAS PARTES**, para realizar acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de **EL GOBIERNO REGIONAL**, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS TEMÁTICAS

LAS PARTES, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan, participarán conjuntamente en la elaboración de Convenio/s Específico/s y Planes de Trabajo Anual, que desarrollen las siguientes líneas de acción:

- 4.1. Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques.
- 4.2. Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

- 4.3. Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los actores que se relacionan con los bosques.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

Vencido el plazo y siempre que **LAS PARTES** no hayan manifestado formalmente su intención de dar por finalizado el Convenio, operará la renovación automática por el plazo de tres (03) años, sujeto a la vigencia de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 En el marco del presente Convenio, **EL PROGRAMA**, se obliga a:

6.1.1. Designar a un representante a fin de coordinar con el Coordinador de **EL GOBIERNO REGIONAL** señalado en la Cláusula Octava, la elaboración y aprobación de Planes de Trabajo Anual.

6.1.2. Promover, en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, la conservación de bosques en el ámbito de éste, de conformidad con los Planes de Trabajo Anual aprobados por **LAS PARTES**.

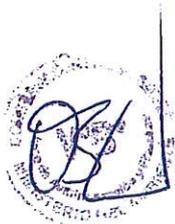
6.1.3. Fortalecer las capacidades al **GOBIERNO REGIONAL**, relacionada al mapeo de bosques, monitoreo de conservación y sistemas productivos sostenibles.

6.1.4. Promover y articular con entidades competentes en la conservación de los bosques, la asistencia técnica para el monitoreo de cambios en la cobertura de bosques.

6.1.5. Crear un enlace electrónico en su portal institucional web, que dirija a la página web de **EL GOBIERNO REGIONAL**; asimismo, difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**.

- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se obliga a:

6.2.1. Designar a un representante a fin de coordinar con el Coordinador de **EL PROGRAMA** señalado en la Cláusula Octava, la elaboración y aprobación Planes de Trabajo Anual y/o Convenio/s Específico/s.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

- 6.2.2. Promover, en coordinación con **EL PROGRAMA**, la conservación de bosques en el ámbito de **EL GOBIERNO REGIONAL** de conformidad con los Planes de Trabajo Anual aprobados por **LAS PARTES**.
- 6.2.3. Coordinar con **EL PROGRAMA**, las actividades de fortalecimiento de capacidades en herramientas e instrumentos para el mapeo y monitoreo de bosques, a fin de fortalecer la gobernanza para la conservación de bosques y reducción de deforestación.
- 6.2.4. Brindar información cartográfica de los bosques en el ámbito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.2.5. Crear un enlace electrónico en su portal institucional web, que dirija a la página web de **EL PROGRAMA**; asimismo, difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes, en calidad de Coordinadores:

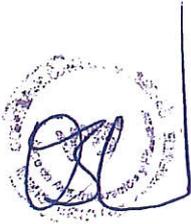
- Por **EL PROGRAMA**: El Jefe del Área de Monitoreo del estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Coordinador del Programa NORBOSQUE.

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán coordinados y evaluados de mutuo acuerdo a través de sus Coordinadores respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

El Plan de Trabajo Anual es el documento mediante el cual **LAS PARTES** establecen las actividades a realizar por cada año fiscal, contemplando en su contenido cronograma de actividades, resultados esperados, medios de verificación y presupuesto asignado.

10.1 **LAS PARTES**, evaluarán, planificarán, coordinarán y aprobarán el Plan de Trabajo Anual dentro de los treinta (30) días antes del término de cada año calendario, a fin de asegurar que las actividades planificadas estén comprendidas en el presupuesto anual del año siguiente, asegurando de esta manera la ejecución de dichas actividades.

10.2 El Plan de Trabajo Anual será aprobado mediante Acta con los Coordinadores indicados en la Cláusula Octava, siendo visado por las Áreas, Unidades, Gerencia u otros, relacionados en las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual.

10.3 El Plan de Trabajo Anual formará parte de este **CONVENIO**, por tanto, se constituye en obligación para **LAS PARTES**.

Para el presente año, **LAS PARTES** elaborarán un Plan de Trabajo Anual contemplando las actividades a realizar hasta el término 31 de diciembre del año en curso, cuyo plazo de elaboración y aprobación será de hasta treinta (30) días de suscrito el **CONVENIO** entre **LAS PARTES**.

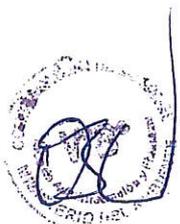
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** realizarán una evaluación anual, previa a la planificación, respecto a las actividades desarrolladas, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1.- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2.- Por decisión de una de **LAS PARTES**, previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días calendario.
- 12.3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de **LAS PARTES**.
- 12.4.- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"*

12.5.-Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**.

12.6.- Por mandato legal expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, serán resueltas mediante trato directo de **LAS PARTES** en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

14.1.-El presente **CONVENIO** podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO**.

14.2.-La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.

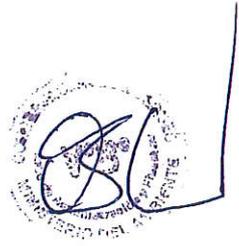
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

15.1.-Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, así como los correos institucionales siguientes:

- Por parte del PNCB: bosques@bosques.gob.pe
- Por parte del GORE:ctalledo@regionpiura.gob.pe

15.2.-Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito o mediante correo electrónico señalado y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento o al correo electrónico señalado, adjuntando documentación debidamente suscrita.

15.3.-Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y correos electrónicos de la presente Cláusula; por lo que cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, en atención a lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

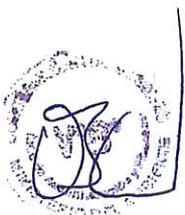
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen, ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

, a los 04 de MAYO de 2021.


TERESA VELÁSQUEZ BRACAMONTE
Coordinadora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Conservación de Bosques
Para la Mitigación del Cambio Climático
Ministerio del Ambiente


SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura



7

